

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-4071

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, ha adoptado acuerdo de aprobación de las bases para la selección personal docente del programa de empleo y formación "Priego de cuida i".

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

...\...

**PRIMERO.-** Aprobar bases específicas de la convocatoria que se dan por reproducidas

#### PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 29 de julio de 2023, convocó las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, parcialmente modificada por Orden de 11 de abril de 2022, (BOJA nº 132, de 12 de julio de 2022).

Mediante resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, de concesión de subvenciones de 15 de diciembre de 2023, se acordó conceder subvención y aprobar el proyecto y la ejecución para el **Programa de Empleo y Formación "Priego te cuida I", Nº Expediente 14/2023/PE/0009.** Se trata de un programa de formación en alternancia con el empleo que tiene por objeto la consecución de certificados de profesionalidad del área de Atención Social, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional del certificado de profesionalidad: (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, enfocado a ocupaciones tales como Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitados, convalecientes en el domicilio, completándose con las acciones formativas de "Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios".

El objeto de las presentes bases es la regulación del **proceso de selección** para el nombramiento de funcionario interino del siguiente personal para la ejecución de los programas:

Descripción del puesto de trabajo	N° Puestos	Expediente	Duración y Jornada
Formador en: SSCG06. Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios.	1	14/2023/PE/0009 "Priego te cuida I"	4 meses y 14 días a jornada completa

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21

de Córdoba

Boletín Oficial

de la Provincia



#### SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Excepto la publicación de las bases de la convocatoria que se harán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, las restantes comunicaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: (https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos).

## TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **CUARTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

#### **REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS:**

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia los requisitos específicos contemplados en el siguiente apartado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalizarse el nombramiento.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Son requisitos específicos para el puesto convocado los especificados en el resuelve undécimo 2º de la resolución de 29 de julio de 2023, antes citada:

1) Para el personal formador del programa formativo (SSCG06) Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios 1 puesto – 4 meses y 14 dias-.

Acreditación requerida	<ul> <li>Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:         <ul> <li>Título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o equivalente en o Integración social.</li> <li>Título de Grado o equivalente en Medicina, Psicología, Pedagogo, Terapia ocupacional, Trabajo social, Educación social, Enfermería, Fisioterapia, Sociología o Pedagogía</li> </ul> </li> </ul>
Experiencia profesional mínima requerida	Se requiere experiencia profesional mínima de 2 años en centros de servicios sociales o en atención domiciliaria.
Competencia docente	De conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el resuelve segundo de la Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales, Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:  a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antes denominado "Docencia de la formación profesional para el empleo". Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados C, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado. Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



- b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el resuelve segundo de la Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales, Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antes denominado "Docencia de la formación profesional para el empleo". Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados C, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.
- d) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- e) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el resuelve segundo de la Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales, Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antes denominado "Docencia de la formación profesional para el empleo". Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados C, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel
- Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados C se podrá acreditar

- a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

También se podrá acreditar la competencia docente a través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECP Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

#### QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

## Para ser admitido, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Anexo I solicitud.
- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Fotocopia del título académico exigido, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado, en su caso, de copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones expedidas por la administración o entidad contratante.
- Curriculum vitae actualizado, acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados, con el mismo orden que se indique en el curriculum.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos de cada puesto.
- Anexo II Autobaremación.

Se podrá requerir en cualquier momento que las personas candidatas presenten los originales de la documentación citada, especialmente antes del nombramiento de las personas que resulten seleccionadas.

Dada la urgencia de la puesta en marcha de los programas, el **plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de solicitudes se realizará a través de los siguientes medios:

- Preferentemente, a través en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección web <a href="https://sede.priegodecordoba.es/priego/tramites">https://sede.priegodecordoba.es/priego/tramites</a>, seleccionando el trámite "Registro General Telemático", anexando la documentación. Al adjuntar la documentación se deberá procurar hacerlo por el mismo orden en que aparezca en la solicitud y en el curriculum vitae, recomendándose agrupar los documentos en formato pdf en los siguientes documentos únicos "Documentación requisitos", "Documentación formación" y "Documentación experiencia laboral".

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado. Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



- Presencialmente: en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana, sita en Plaza de la Constitución,  $n^{\circ}$ . 3, de Priego de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

## SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, otorgando el plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la misma. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes del Tribunal de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la prueba de la fase de oposición del procedimiento.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- \* Presidente: Funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- \* Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- \* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo a los siguientes criterios de baremación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



#### FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos):

## A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos)

#### A.2.- Personal formador:

- Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,08 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

En todos los casos, la experiencia profesional deberá justificarse, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. Si de esta información no se deducen claramente el tipo de funciones desempeñadas, habrá de aportarse una certificación acreditativa de las mismas.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán depreciados. En el caso de haber sido prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente a la jornada.

## B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima 1 punto)

#### B.2.- Personal formador:

Se valorará la formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, <u>siempre</u> que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de las <u>especialidades ofertadas</u>, <u>así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes</u>, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

También será valorable la formación referida a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones específicas, directamente relacionadas con el puesto, como informática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos personales, etc., con una limitación máxima de 0,3 punto, del total de 1 punto de este apartado.

En todos los casos, la formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas	0,03 puntos
De 16 a 30 horas	0,05 puntos
De 31 a 50 horas	0,07 puntos
De 51 a 100 horas	0,10 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



De 101 a 200 horas .......... 0,13 puntos De 201 a 300 horas ....... 0,17 puntos De más de 300 horas ...... 0,20 puntos

Los cursos de formación sin especificación del número de horas no serán valorados.

Para títulos expedidos con nº de créditos, cada crédito equivale a 25 h.

La valoración máxima de los méritos se realizará en base al autobaremo, publicado como anexo a éstas bases, cumplimentado por la persona candidata junto a su solicitud, sin valorar los méritos que no hayan sido cumplimentados. El tribunal procederá a comprobar que los méritos alegados están acreditados documentalmente.

## FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos):

## PRUEBA ORAL DE CONOCIMIENTOS: (puntuación máxima 6 puntos)

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar los conocimientos sobre el Programa de empleo y formación, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto, que se completará con una exposición sobre su currículum y experiencia profesional en la materia.

El Tribunal formulará a las personas candidatas, en un tiempo máximo de 30 minutos, preguntas relacionadas con las siguientes materias:

- Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Acción formativa (SSCG06).Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos, sus conocimientos sobre el programa y acción formativa a impartir, y defender su adecuación al puesto explicando su perfil profesional relacionado con el puesto, tomando como base su currículum vitae. La comisión valorará los siguientes aspectos:

#### D.2.- Personal formador:

- Disponibilidad, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimientos teóricos y prácticos de los módulos y materia que va impartir y son objeto del contrato.
- Habilidades docentes y conocimiento de metodología didáctica.

Para superar el proceso de selección, será necesario obtener un mínimo de 3 puntos en la prueba oral de conocimientos.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una **puntuación total máxima de 10 puntos**. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

#### **NOVENA. APLICACIÓN NORMATIVA AUTONÓMICA CON CARÁCTER PROPRITARIO**

De conformidad con lo previsto en el resuelve duodécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2023), una vez realizada la selección, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esa figura.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no.

Tras recibir la aceptación, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios electrónico el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, proponiendo al órgano de contratación la formalización de las contrataciones o el nombramiento interino de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

# <u>DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.</u>

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <a href="https://priegodecordoba.es/priego">https://priegodecordoba.es/priego</a>, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento de los que tengan la mayor puntuación, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir, iniciándose el proceso de llamamiento de la siguiente persona incluida en la propuesta.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía u órgano municipal competente a favor de los aspirantes propuestos por la comisión de selección, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días desde la comunicación de la resolución.

El resto de personas incluidas en la propuesta quedarán en una lista de espera, por su orden de puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes futuras del programa.

## **UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DUODÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **DECIMOTERCERA. NORMAS FINALES**

- 1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.
- 2. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
- 3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

(LOS ANEXOS CONSTAN EN EL EXPEDIENTE Y SE INSERTARÁN EN LA PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS)

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Edictos Municipal, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Tercero.- Comuníquese a Secretaría, a Contratación Laboral, Intervención, Jefatura de Gastos, a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para la continuación de los trámites tendentes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

Priego de Córdoba, 8 de octubre de 2024.- El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



DATOS DEL/LA INTERESADO/A



#### Anexo I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A ACCIÓN FORMATIVA "ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS" PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PRIEGO TE CUIDA I".

NIF	
Nombre y apellidos	
Domicilio	
Municipio- CP- Provincia	
Teléfono Móvil y/o Fijo	
Correo electrónico	
Documentación adjunta	☐ Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
	☐ Fotocopia de la Titulación Académica exigida.
	□ Currículum Vitae actualizado.
	☐ Informe de Vida Laboral.
	☐ Contratos de trabajo y/o certificado de empresa.
	☐ Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos
	alegados, ordenadas conforme al currículum vitae.
	☐ Modelo de Autobaremo cumplimentado.
	☐ Anexo Autobaremación
El/la abajo firmante, so	licita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente
instancia, a cuyo efecto d	leclara que son ciertos los datos consignados, y que reune todos y
cada uno de los requisitos	exigidos en las Bases de la Convocatoria.
En _	a de de 2024.
	Firma
SR. ALCALDE-PRES	IDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE

**CÓRDOBA** 

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21



## **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

## Tratamiento de datos de carácter personal (Información General)

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba como **responsable** del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la **finalidad** de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La **legitimación** para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud.

Los usuarios tendrán el **derecho**, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control.

**Más Información.** Ver apartado Tratamiento de datos de carácter personal (Información Adicional) en <a href="https://www.priegodecordoba.es/priego/aviso-legal">https://www.priegodecordoba.es/priego/aviso-legal</a>

Le informamos que tanto las imágenes del participante tomadas en los diferentes actos y eventos y/o sus nombres y apellidos podrán ser objeto de publicación en la página web, en redes sociales, en reportajes, anuarios y/o revistas, así como en libros conmemorativos. No existe ningún límite de tiempo en cuanto a la vigencia de esta autorización, ni tampoco existe ninguna especificación geográfica en cuanto a dónde se puede distribuir este material.

// Acepto la publicación de imágenes en los términos establecidos.

Los programas de empleo y formación "Priego construyendo oportunidades" y "Priego te cuida I", están financiados en un 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21

DNI



MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DOCENTE PARA LA ACCIÓN FORMATIVA "ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS" PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PRIEGO TE CUIDA I".

**DATOS PERSONALES** 

**NOMBRE Y APELLIDOS** 

<b>EXPONE:</b> Que de conformidad con lo establecido en las l manifestación de méritos susceptibles de ser valora responsabilidad, que son ciertos los datos consigna autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario lugar.	dos, declarando baj ados en el presente	o su expresa e modelo de
REQUISITOS ESPECÍFICOS:		
Cumplir como mínimo alguno de los siguientes		
requisitos:		
<ul> <li>Título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o</li> </ul>		
equivalente en o Integración social.	¿Cumple? ☐ SI ☐	] NO
<ul> <li>Título de Grado o equivalente en Medicina,</li> <li>Psicología, Pedagogo, Terapia ocupacional,</li> <li>Trabajo social, Educación social, Enfermería,</li> <li>Fisioterapia, Sociología o Pedagogía</li> </ul>		
Experiencia profesional mínima de 2 años en centros de servicios sociales o en atención domiciliaria.	¿Cumple? ☐ SI ☐	] NO
Competencia Docente	¿Cumple? ☐ SI ☐	] NO
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima	3 puntos)	
	PUNTUACIÓN	TOTAL
Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional,	0,08 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas formación impartida.	
Experiencia docente en acciones impartidas, distintas a las anteriores, con relacionados con la familia profesional especialidades ofertadas, valorándose a razón de		
Experiencia profesional, no docente, en ocupaciones profesionales relacionadas con en certificado de profesionalidad.	0,02 puntos por cada mes completo.	

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL** 

de la Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



FORMACIÓN (puntuación máxima 1 puntos)		
Se valorará la formación recibida en Cursos, Seminarios,	Hasta 15 horas:	
Congresos y Jornadas, <u>siempre que se encuentren</u>	0,03 puntos	
directamente relacionados con la familia profesional de las	De 16 a 30	
especialidades ofertadas , así como la formación pedagógica y	horas: 0,05 puntos De 31 a 50	
	horas: 0,07 puntos	
didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de	De 51 a 100	
competencias docentes, y que hayan sido impartidos u	horas: 0,10 puntos	
homologados por la Administración General del Estado,	De 101 a 200	
Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y	horas: 0,13 puntos	
Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones,	De 201 a 300	
Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o	horas: 0,17puntos	
Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la		
formación continua por sus agentes colaboradores.		
Los cursos de formación sin especificación de horas no	De más de 300	
serán valorados.	horas: 0,20 puntos	
Para títulos expedidos con nº de créditos, cada crédito		
equivale a 25 h.	⊥ TOTAL FORMACIÓN	
PUNTUACIÓN TOTAL		Duntes
Relación de cursos, con el mismo orden del curric		Puntos
		Puntos

Según la Base 8º de la convocatoria, La valoración máxima de los méritos se realizará en base al autobaremo, publicado como anexo a éstas bases, cumplimentado por la persona candidata junto a su solicitud, sin valorar los méritos que no hayan sido cumplimentados. El tribunal procederá a comprobar que los méritos alegados están acreditados documentalmente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4650 427B 62B3 F983 E6A6 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 11-10-2024 08:54:21